

Resolución General Sobre el Programa Relativo a la Ciencia y la Tecnología (*)

LA CONFERENCIA GENERAL

Reconociendo que el desarrollo es un proceso integrado y multi-dimensional en el que se encuentran indisolublemente vinculados tanto los factores científicos y tecnológicos como los socioculturales y políticos,

Convencida de que el progreso de la ciencia y la tecnología tiene una importancia decisiva para el desarrollo económico, social y cultural de cada sociedad, armonizado con sus valores e implicando una pluralidad de modelos y vías de desarrollo,

Afirmando que el concepto de desarrollo endógeno se aplica por igual a todas las sociedades e implica un nuevo ajuste del objetivo último y de las modalidades de cooperación internacional en el campo de la ciencia y de la tecnología,

Considerando que una de las formas supremas de la solidaridad humana es la cooperación científica y técnica internacional aplicada al progreso de la ciencia y de la tecnología en interés de todos los pueblos y concebido de manera que todos puedan participar en ella,

Convencida asimismo de que tal cooperación internacional debe reforzarse aún más y ser elaborada colectivamente, para superar así la noción de una ayuda fragmentaria concedida por los países industrializados a los necesitados de asistencia,

Observando que el desarrollo científico y tecnológico es un campo en el que las desigualdades entre países y comunidades adquieren especial gravedad, dificultando con ello el establecimiento de un nuevo orden económico y el advenimiento de una sociedad internacional más justa,

(*) Tomado de: "Actas de la 19a. Conferencia General de la Unesco. Nairobi, 26 de octubre - 30 de noviembre. Vol. I, Resoluciones.

Felicitándose de la nueva importancia que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas vienen atribuyendo cada vez más, desde hace unos años, a la ciencia y la tecnología, como factores capaces de ejercer una profunda influencia en la orientación, el ritmo y la calidad del desarrollo.

Recordando en particular que la resolución del ECOSOC 1826 (LV), ulteriormente hecha suya por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3168 (XXVIII), recalca que "la planificación de las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas debe armonizarse e integrarse gradualmente en una política de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas",

Reafirmando el papel primordial y la responsabilidad que corresponden a la Unesco dentro del sistema de las Naciones Unidas en, a) la determinación de las necesidades económicas, sociales y culturales a las que debe hacerse frente mediante la aplicación de nuevos conocimientos científicos, b) la promoción, de acuerdo con esas necesidades, del progreso de la ciencia y la tecnología, c) el fomento de la aplicación de los progresos científicos y tecnológicos al desarrollo.

Teniendo presente la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la convocatoria de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que debería celebrarse en 1978 ó 1979,

Observando que tanto los principales objetivos como el orden del día general propuestos por el ECOSOC para esa Conferencia, presentan gran interés e importancia para la Unesco,

Observando además que la secretaría de la Conferencia deberá componerse del personal de la Oficina de la Ciencia y la Tecnología de las Naciones Unidas y de especialistas de alto nivel destacados en comisión de servicio a esta oficina por los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Habida cuenta de la resolución 12 aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión, relativa a la participación de la Unesco en el esfuerzo común encaminado al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y en particular de su párrafo 11, referente al papel de la ciencia y la tecnología en la identificación y descripción de los obstáculos que dificultan el desarrollo,

1. *Decide* que:

- a) La idea fundamental que orientará las actividades de la Unesco en la esfera de las ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo, consiste en promover el progreso mundial

de la ciencia y la tecnología, la aplicación efectiva de los logros científicos y tecnológicos al desarrollo económico, social y cultural de todos los pueblos, pero sobre todo el de los países en desarrollo, el fortalecimiento de la paz y la amistad entre los pueblos y la exclusión de su uso en detrimento del desarrollo de la sociedad humana y del medio ambiente humano;

- b) La Unesco fomentará activamente el desarrollo de la cooperación internacional en materia de ciencia y de tecnología, sobre la base del respeto de las características nacionales específicas de cada país;
- c) La Unesco participará activamente en la formulación de una política científica y tecnológica para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional (18, 19, 20 21) y en la revisión periódica del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo (31),
- d) La Unesco contribuirá en toda la medida de lo posible a la preparación y organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, (20, 32, 33) así como de otras conferencias de las Naciones Unidas relativas a la aplicación de la ciencia y la tecnología a esferas específicas del desarrollo, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, así como a las actividades resultantes de esas conferencias;
- e) La Unesco ampliará considerablemente su asistencia a los Estados Miembros aumentando el número y mejorando el contenido de sus programas específicos destinados a:
 - I) facilitar el acceso de los países en desarrollo a las realizaciones de la ciencia y de la tecnología modernas y contribuir a su integración en los objetivos y necesidades de la sociedad;
 - II) promover la transferencia de la ciencia y la tecnología, dando la prioridad a los países menos desarrollados;
 - III) fortalecer los programas de investigación y desarrollo experimental de los países en desarrollo;
 - IV) favorecer la creación de una tecnología indígena apropiada y el mejoramiento de la industria y la artesanía tradicionales;

- V) acelerar el desarrollo rural;
- f) La Unesco buscará nuevos medios y maneras de incrementar su asistencia a los Estados Miembros, poniendo especial empeño en facilitarles el equipo y las becas que necesiten para ejecutar sus programas de desarrollo en el campo de la ciencia y la tecnología;
- g) La Unesco seguirá reforzando la cooperación internacional en el campo de la investigación y el desarrollo experimental, con miras a la prospección, la conservación y la explotación racional de los recursos naturales y de todas las fuentes de energía.

Por consiguiente, la Conferencia General,

2. *Autoriza* al Director General de la Unesco:

- a) A reforzar en prioridad el programa de la Unesco en el campo de la ciencia y la tecnología, aumentando los medios financieros y los recursos de personal, de información, de instalaciones y de equipo consagrados a este programa;
- b) A destinar un número suficiente de funcionarios calificados a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, creando los puestos adicionales necesarios, con carácter temporal, dentro de los límites fijados en la Resolución de Consignación de Créditos para 1977-1978;
- c) A hacer particular hincapié en los programas relativos a la ciencia y la tecnología, con miras a:
 - I) mejorar la capacidad nacional de formulación de políticas y de toma de decisiones;
 - II) crear y fortalecer infraestructuras institucionales;
 - III) formar personal científico y técnico;
 - IV) elaborar y adaptar adecuadas tecnologías de nivel avanzado e intermedio;
 - V) desarrollar la capacidad y las infraestructuras de los Estados Miembros para la prospección, la conservación y la explotación racional de sus propios recursos naturales, y ayudar a los países en desarrollo a alcanzar esos objetivos;
- d) A desarrollar los programas científicos intergubernamentales de la Organización en materia de recursos naturales, medio

ambiente y energía, interesándose particularmente por los problemas que se plantean en las zonas áridas del mundo;

- e) A fortalecer las actividades de la Organización en materia de intercambio y de difusión de la información científica y tecnológica en los niveles regional e internacional.
3. *Pide* al Director General que mantenga periódicamente informado al Consejo Ejecutivo, en el bienio 1977-1978, sobre las medidas que haya adoptado para fortalecer el programa científico y tecnológico de la Unesco.
 4. *Sugiere* que se tomen medidas para una evaluación periódica de los programas de la Unesco en el campo de la ciencia y de la tecnología con miras a que se inicien, desarrollen y ejecuten proyectos del máximo interés y del máximo efecto socio-económico.
 5. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros:
 - a) A que fomenten el desarrollo y el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales de ciencia y de tecnología y a que estimulen la cooperación científica y tecnológica internacional en la ejecución de proyectos y programas científicos internacionales que presenten mayor interés en el nivel nacional y en los cuales la contribución nacional tenga más posibilidades de promover el progreso general de la ciencia y la tecnología en interés de todos los pueblos del mundo;
 - b) A que insten a sus órganos nacionales encargados de la formulación de políticas científicas y tecnológicas y demás instituciones científicas competentes a que cooperen oportunamente con la Unesco en los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
 - c) A que tomen las medidas adecuadas para su eficaz participación en la mencionada Conferencia, realizando un análisis selectivo de los problemas socio-económicos que puedan resolverse con ayuda de la ciencia y la tecnología, estudiando lo que pueden hacer para resolver dichos problemas, en beneficio de sus propios pueblos y de los de los demás países, y examinando las formas de cooperación internacional que dichas soluciones exigen;
 - d) A que colaboren con los demás Estados Miembros, particularmente con los de su región, para preparar adecuadamente la Conferencia, en particular seleccionando un número limitado de esferas problemáticas con consecuencias socio-económicas, que son importantes para el desarrollo de la región y que re-

quieran una aplicación multidisciplinaria de la ciencia y la tecnología.

6. *Brinda* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo el caluroso apoyo de los órganos rectores, del Director General y de la Secretaría de la Unesco.
7. *Invita* a la comunidad mundial de científicos y tecnólogos, así como a sus organizaciones representativas reconocidas por la Unesco como entidades consultivas, a colaborar plenamente con la Organización, siempre que se les pida, en la preparación de los trabajos de fondo destinados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.
8. *Insta* al Director General de la Unesco a señalar el texto de la presente resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo primer período de sesiones, y de los jefes ejecutivos de todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.